

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 3 de octubre de 2022 informando que el Municipio de Armenia allegó respuesta.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Señala Fecha Para Audiencia
Clase De Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandante:	Jorge Mauricio Ballen Taborda CC N° 9.728.953
Demandados:	María Nubia Álzate Martínez CC N° 41.890.016 Efraín Marín Valencia CC N° 10.063.696 Personas indeterminadas
Radicado:	630014003007-2018-00767-00

Tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P., se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

**PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, que obran en el documento 01 del expediente digital.

## **TESTIMONIALES**

Recepciónese testimonio a los siguientes señores:

LUZ EDILIA VALENCIA CC 41904466

EIVER MORALES CIFUENTES CC 89.000.649

FELIZ ARMANDO LÓPEZ CC 7.521.349

MARIA DIOSELINA LARGO CC 24.480.920

JOSE ARANDU GALVIS OVIEDO CC 7560766

JEISON ANDRÉS BOTERO TRUJILLO CC 4.378.499

**INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de litis para determinar la posesión material por el demandante y la identificación del inmueble.

DE OFICIO

Con el fin de evitar nulidades y conforme el artículo 132 del C.G.P. se decreta como prueba allegar el certificado especial para procesos de tradición del inmueble objeto de litis, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, tal como lo exige el artículo 375 del C.G.P.

Para la práctica de las pruebas se señala el día JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), audiencia en la que además se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad de la actuación alegatos de conclusión y sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o

cuales quiera permita la realización de la misma, lo anterior para cumplir con las directrices con ocasión de la emergencia sanitaria afronta el país por la Covid-19.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, peritos y de las demás partes, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO. 176** DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022  
  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIO